



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### ACUERDO MUNICIPAL N°064- 2022-MPM-CH.

Chulucanas, 28 de octubre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

**POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2022, el Acta de Entrega N° 139-2022 del 21 de octubre del 2022, el Informe N° 00281-2022-SGECDR/MPM-CH del 25 de octubre del 2022, el Informe N° 00437-2022-GAJ/MPM-CH del 27 de octubre del 2022, el Proveído N° 0068-2022-GM/MPM-CH, del 27 de octubre del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación mediante Informe N°281-2022-SGECDR/MPM-CH (25.10.2022), hace de conocimiento que en atención a la ejecución de los proyectos denominados: "Llevando Salud de Prevención para Nuestra Provincia, Distrito y Centros Poblados de la Provincia de Morropón – Chulucanas", se solicitó apoyo de instrumentos médicos y medicamentos ante Salud Ocular y Salud Mental del Ministerio de Salud así como a la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud ADAVAMINS; siendo que mediante Acta de Entrega N°139-2022 (21.10.2022), la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud ADAVAMINSA, hace entrega a este Provincial representado por su alcalde, de la siguiente donación: 03 Masajeador Facial marca GUN PCS 03516 26/07/2022 (b); 05 Oxímetros de pulsos sin marca PCS 2983 13/10/2022; 01 Tensiómetro Digital marca COFOE PCS 2983 13/10/2022 y 05 Termómetro Digital Frontal marca XIANDER PCS 2983 13/10/2022; asimismo, según Pedido de Comprobante de Salida N°04187 de fecha 21.10.2022, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública del Ministerio de Salud otorga medicamentos en calidad de donación detallados en su informe; en tal sentido, deriva los actuados a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: ***"Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"***.

Que, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi (espíritu de liberalidad)*, que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, la naturaleza jurídica de la donación es un modo de adquirir la propiedad, es un negocio jurídico que implica directa e inmediatamente un desplazamiento patrimonial. Su perfección hace que el





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

donatario adquiera la propiedad, es un acto de disposición que parece que le separa de una obligación de entrega.

Ahora bien por otro lado, conforme a lo establecido en el Inc. 7) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: **"Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor."**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 66° precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Y conforme al artículo 68 de la citada Ley, **el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.**

Que el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del Concejo Municipal prescribe: **20. "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**; asimismo según el artículo 56° son bienes de propiedad municipal, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, siendo que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el concejo, luego de los alcances y sugerencias, el concejo municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, luego de un amplio debate el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por UNANIMIDAD los señores Regidores Edberg Valladolid Bereche, María Flores Arriola, Samuel Castillo Chávez, Gisela Gutiérrez García, Mario Oliva Jiménez Waldir, Ana María Rubio de Otero María del Socorro Rivas Gómez, Jorge Luis Mezones Chávez y Carmen Campos Mendoza, Edwin Baca Chunga, Wilfredo Bravo Arizola.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN** donación instrumentos médicos y medicamentos por parte de Salud Ocular y Salud Mental del Ministerio de Salud así como de la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud ADAVAMINS, contenida en el Acta N° 139-2022 (21.10.2022), Pedido Comprobante de Salida N° 04187 (21.10.2022), Pedido Comprobante de Salida N° 090758 (21.10.2022), Pedido Comprobante de Salida N° 090760 (21.10.2022), Pedido Comprobante de Salida N° 090762 (21.10.2022).

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al Titular del Pliego para que a través de la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas pertinentes y conducentes orientadas a dar estricto cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: EXPRESAR** agradecimiento al Ministerio de Salud, Asociación de Damas Voluntarios y Amigos del Ministerio de Salud, por la donación efectuada.

**ARTICULO CUARTO: DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones que corresponda realizar y **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

msm/ NMR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL